



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

CONVENIO No.118 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, MARIBEL ARIAS NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.347.480, quien actúa en nombre y representación legal de CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO, identificado bajo NIT. 810005685-6, Entidades sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica reconocida mediante certificado de existencia y representación legal emitida por Cámara de Comercio de Manizales de fecha 26 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo

¹ *Contrato de Fiducia Mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El*

2 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC”.

5. En virtud de lo anterior, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible surge la necesidad de constituir un vehículo financiero que permita la adecuada administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, así como de aquellos que se asignen a través del Presupuesto General de la Nación conforme a lo dispuesto por la ley, los recursos de cooperación nacional e internacional, donaciones, aportes a cualquier título efectuados por entidades públicas o privadas y demás recursos que se obtengan o se asignen por cualquier concepto, incluidos los rendimientos financieros derivados de su administración.
6. En este sentido, se estableció que la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos, se regirán por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
7. Por su parte, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, dispuso que el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC se denominará en adelante “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter nacional o territorial, orientados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental, así como la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, en concordancia con las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.
8. Con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX celebraron el Convenio de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, el día 30 de noviembre de 2023. La ejecución del convenio se formalizó con la suscripción del acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, y el mismo cuenta con un Manual Operativo que regula la administración y ejecución del Patrimonio Autónomo.

3 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

9. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y de las actividades que le han sido encomendadas, constituye un instrumento financiero que permite canalizar el gasto público como una herramienta para promover la equidad ambiental, mediante la provisión de bienes y servicios públicos y la reducción de las ineficiencias sociales generadas por la contaminación.
10. En este marco, el Fondo tiene como eje estratégico liderar la inversión orientada a impulsar la transición hacia una economía baja en carbono, a través de la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural y la biodiversidad, y el fortalecimiento de la educación y la participación ambiental. Para tal fin, orienta recursos a la financiación de planes, programas y proyectos con objetivos ambientales, que contribuyan a la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la articulación de diversas fuentes de financiación, entre las cuales se destacan el Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, garantizando así el cumplimiento de las políticas ambientales y de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
11. El parágrafo 2 del artículo 2.2.9.13.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente establece que, mediante la ejecución de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se promoverá la descentralización, la participación del sector privado, de las organizaciones comunitarias y étnicas, así como el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales con responsabilidades en materia ambiental, permitiendo la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos interinstitucionales de acción conjunta ejecutados por personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, con el fin de asegurar la eficiencia y la coordinación en el ejercicio de sus funciones y competencias.
12. El artículo 2.2.9.13.2.4 del citado decreto, relativo a las fuentes de financiación y mecanismos de ejecución presupuestal, dispone en su parágrafo 5 que, con base en los recursos apropiados en la Ley del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Consejo Directivo autorizará la realización de los aportes fiduciarios correspondientes, así como la incorporación de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono al patrimonio autónomo, en función de los proyectos aprobados por dicha instancia, siempre que estos hagan parte de programas estructurales alineados con los lineamientos estratégicos del Sistema Nacional Ambiental –SINA– y con la Ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

13. El artículo 2.2.9.13.2.7 del mismo decreto establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad dispondrá de mecanismos de ejecución de los recursos de las distintas cuentas y subcuentas que lo conforman, a través de la celebración de convenios o contratos orientados a articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen su objeto misional.
14. El Decreto 1384 de 2023 creó la Subcuenta para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y estableció que, en armonía con lo dispuesto en el párrafo del artículo 21 y en los artículos 41, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado decreto, deberá destinar en su presupuesto anual las partidas necesarias, para lo cual se creó una subcuenta específica en el fondo previsto en el párrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, denominado actualmente Fondo para la Vida y la Biodiversidad por el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, de conformidad con su objeto y la reglamentación que se expida al respecto.
15. La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, define en su artículo 4, numeral 2, a los actores diferenciales para el cambio, dentro de los cuales se encuentran las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, las personas LGTBI, las personas con discapacidad y las víctimas del conflicto armado, quienes desempeñan un rol central en la implementación y cumplimiento de los objetivos del referido Plan Nacional de Desarrollo.
16. En el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adelantado en febrero de 2023 con el Espacio Nacional de Consulta Previa, Libre e Informada (ENCP), el Gobierno Nacional, en cabeza de la Vicepresidencia de la República, asumió el compromiso de reglamentar de manera integral la Ley 70 de 1993, en concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
17. El Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO, es un territorio de alta relevancia ecológica, cultural y productiva, caracterizado por la interacción histórica entre las comunidades cafeteras, los ecosistemas andinos y subandinos y un modelo de producción agrícola adaptado a condiciones geográficas complejas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

18. Que, no obstante su valor excepcional, el PCCC ha enfrentado en las últimas décadas transformaciones significativas asociadas a cambios en las dinámicas productivas, expansión de actividades turísticas, modificación en el uso y ocupación del suelo y crecientes presiones sobre los recursos naturales, particularmente sobre el recurso hídrico, lo cual ha derivado en problemáticas estructurales como la ampliación de la frontera agrícola, la pérdida de biodiversidad, la degradación de ecosistemas estratégicos, la disminución de la capacidad adaptativa frente al cambio climático y debilidades en la gobernanza ambiental y territorial.
19. Que, pese a las inversiones institucionales adelantadas en la región, persisten falencias en la articulación interinstitucional, la continuidad de las intervenciones y la integración efectiva de los instrumentos de planificación ambiental y territorial, lo cual ha limitado el impacto y la sostenibilidad de las acciones implementadas, evidenciándose la necesidad de contar con herramientas estratégicas que orienten la toma de decisiones públicas y privadas desde una visión integral, preventiva y de largo plazo, con el agua como eje estructurante del desarrollo territorial.
20. Que, en atención a los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y a las disposiciones normativas que regulan la gestión ambiental, el ordenamiento territorial y la gobernanza del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ha impulsado el Programa “Gobernanza Ambiental y Ordenamiento alrededor del Agua en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC)”, orientado a la integración del ordenamiento territorial con criterios ambientales, el fortalecimiento de la gobernanza del agua, la participación efectiva de las comunidades y la sostenibilidad hídrica del territorio.
21. Que dicho programa se desarrolla en un ámbito territorial que comprende municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Tolima, en un área aproximada de más de 370.000 hectáreas, con una población beneficiaria cercana a las 595.000 personas, y que incluye zonas núcleo y de amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, así como diversas áreas protegidas del orden nacional y regional integradas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las cuales cumplen un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y la conectividad ecológica.
22. Que, en el marco del referido programa, se ha identificado la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento técnico y de planificación fundamental para el análisis integral de las condiciones ambientales, sociales y territoriales del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, que

6 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- permite identificar presiones, riesgos, conflictos y oportunidades, evaluar impactos acumulativos y sinérgicos, y formular lineamientos, criterios y determinantes ambientales que orienten la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales y territoriales.
23. Que la Evaluación Ambiental Estratégica constituye una herramienta clave para incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de alto impacto, definir escenarios prospectivos de desarrollo sostenible y establecer medidas de prevención, mitigación, seguimiento y control, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y al fortalecimiento del ordenamiento territorial alrededor del agua.
 24. Que, en este contexto, el 14 de febrero de 2025, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se aprobó el Programa de Gobernanza Ambiental y Ordenamiento alrededor del Agua en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, así como la apertura de la subcuenta correspondiente, con el fin de viabilizar la administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos destinados a la implementación de las acciones previstas.
 25. Que, en consecuencia, se hace necesario suscribir el presente convenio como un mecanismo idóneo para articular capacidades técnicas, institucionales y territoriales, promover la participación efectiva de los actores locales y garantizar la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad desde una visión integral, preventiva y de largo plazo, en beneficio de la conservación del patrimonio natural y cultural del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y del bienestar de sus habitantes.
 26. Que mediante Acta No. 86 del Comité Fiduciario², de fecha 16 de enero de 2026., se autorizó la incorporación de recursos y la instrucción para la celebración del presente convenio, en cumplimiento de la ruta definida por el Consejo Directivo del Fondo, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para "LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO – DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL

² *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA.”; con una duración de nueve (9) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

27. De igual forma determinó la Dirección Ejecutiva del FONDO mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 5) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

28. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 29 de enero de 2026, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad³, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

29. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal 075 expedido a los 16 días del mes de enero de 2026

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

30. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros para la elaboración del proyecto de "LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO – DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA."

PARAGRAFO: El proyecto tiene por objeto producir información estratégica, participativa y territorialmente pertinente, destinada a orientar la toma de decisiones en materia de planificación y gestión ambiental. Dichas acciones estarán encaminadas al fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial asociados al recurso hídrico dentro del ámbito del Paisaje Cultural Cafetero, de manera que se garantice la incorporación de criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos en los procesos de evaluación, formulación e implementación de políticas, planes y acciones públicas relacionadas con la protección y manejo del agua.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance técnico del objeto contractual consiste en la elaboración integral de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), mediante el desarrollo progresivo y articulado de siete fases metodológicas que incluyen desde la definición del marco ambiental estratégico hasta la elaboración y consulta de los informes finales.

La finalidad en la elaboración de la EAE en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), es una respuesta a los desafíos sociales, ambientales y territoriales que enfrenta el territorio y se configura como un instrumento preventivo y de carácter estratégico que permite incorporar, desde etapas tempranas, consideraciones ambientales, sociales y de sostenibilidad en políticas, planes, programas y proyectos (PPP) de sectores clave como infraestructura, agricultura, turismo, energía y transporte, entre otros.

La EAE se configura como un instrumento preventivo y estratégico que permitirá garantizar y orientar la planeación y gestión integral del territorio, articulando la institucionalidad y los diferentes niveles de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de ordenamiento territorial y sectorial, alrededor del agua como eje estructurante del desarrollo sostenible y del bienestar colectivo en la región.

Se prevé que, para la formulación de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considerarán, entre otros, los siguientes temas estratégicos entre otros:

1. La singularidad y alta vulnerabilidad de los sistemas sociales, culturales y naturales del territorio incrementadas por el cambio climático.
2. La seguridad alimentaria del territorio.
3. Los factores críticos de uso y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas.
4. Impactos acumulativos y sinérgicos de las actividades productivas que se desarrollen o pretendan desarrollarse en el territorio.
5. Gobernanza territorial con énfasis en comunidades energéticas y del agua.

La metodología que se aplicará para la elaboración de las EAE se llevará a cabo en concordancia a las consideraciones técnicas de la guía elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁴ y lo consignado en la "Guía de evaluación ambiental estratégica de la CEPAL"⁵, que generan ese punto de referencia para la hoja de ruta en la ejecución de este tipo de proyectos.

Para el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica se plantea desarrollarse en cuatro (4) actividades, distribuidas de la siguiente manera:

- Actividad 1 Análisis Situacional: Se define la información disponible, alcances, metodologías y desarrollo de la EAE. Además del establecimiento del Plan de Acción a corto, mediano y largo alcance.
- Actividad 2 Aprestamiento EAE: Desarrollo de procesos participativos en territorio, estrategia de información y comunicaciones.
- Actividad 3 Ejecución Participativa de la EAE: Desarrollo de las diferentes fases metodológicas previstas para la EAE. Definición de lineamientos, criterios, determinantes para generar

⁴https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Evaluaci%C3%B3n_Ambiental_Estrategica/Guia_de_evaluci%C3%B3n_ambiental_Estrat%C3%A9gica.pdf

⁵ <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/evaluaciones-ambientales-estrategicas/>



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

condiciones habilitantes para el ordenamiento territorial alrededor del agua y el Desarrollo sostenible del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC)

- Actividad 4. Implementación Corresponsable de los Resultados de la EAE: Esquema de Implementación, Seguimiento y Veedurías

No obstante, el alcance del presente proyecto se limita al desarrollo de los tres (3) primeras actividades, que comprenden el diagnóstico de la situación actual, la realización de procesos participativos y la formulación metodológica y desarrollo de la EAE.

El desarrollo de la EAE no solo facilitará la identificación de los factores habilitantes y los determinantes ambientales necesarios para garantizar la sostenibilidad del desarrollo territorial, sino que también permitirá construir escenarios futuros, fortalecer la gobernanza ambiental y promover una gestión articulada y participativa del recurso hídrico, con el agua como eje estructurante del ordenamiento y del bienestar colectivo en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC).

De esta manera, se busca aportar un insumo técnico, normativo y estratégico para orientar decisiones de alto impacto que respondan a la realidad del territorio y den cumplimiento a los mandatos constitucionales y programáticos vigentes, contribuyendo de manera efectiva al cierre de brechas estructurales y a la superación del estado de cosas inconstitucional. Así las cosas, los resultados de la EAE, en su carácter de determinante ambiental vinculante, serán implementados, entre otros, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial y sectorial, desarrollo de políticas, planes, programas sectoriales y territoriales, aprovechamiento y uso de recursos naturales, términos de referencia y acciones de seguimiento, control y verificación de las autoridades ambientales competentes y las instancias de participación social en el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC).

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para efectos del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Cumplir de manera oportuna, integral y conforme a lo establecido, los compromisos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Convenio y en los documentos que lo integran.
2. Analizar, evaluar y formular las recomendaciones técnicas, administrativas y operativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto del Convenio.

11 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

3. Identificar, analizar y proponer soluciones oportunas a las situaciones, dificultades o anomalías que se presenten durante el desarrollo del objeto del Convenio, adoptando las medidas correctivas necesarias en el marco de sus competencias.
4. Realizar el seguimiento y control correspondientes a la ejecución física, técnica y financiera de los recursos aportados, garantizando su destinación conforme a los fines y actividades acordadas.
5. Asistir y participar activamente en los comités técnicos, mesas de trabajo, reuniones, sesiones y demás espacios de coordinación y seguimiento a los que sean convocadas en el marco del Convenio.
6. Indicar de manera expresa y visible, en todas las publicaciones, actividades, piezas comunicativas, materiales divulgativos y productos que se generen, que las actividades y resultados del proyecto se desarrollan de manera conjunta entre las Partes, con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional que resulten aplicables.
7. Adelantar, de manera coordinada y dentro de los plazos establecidos, los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la liquidación del Convenio, una vez cumplido su objeto.
8. Ejecutar las demás actividades que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y atender las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por los supervisores del mismo durante su ejecución, siempre que estas sean avaladas por el comité correspondiente y se encuentren dentro del marco contractual.

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar a favor del ALIADO los recursos financieros comprometidos, de conformidad con las condiciones, cronograma y requisitos establecidos en el presente Convenio y sus documentos anexos y previa entrega a satisfacción y certificación por parte del SUPERVISOR, del presente CONVENIO.
- 3.1.2. Remitir al ALIADO copia del Convenio debidamente suscrito y legalizado, así como informar oportunamente el estado de los trámites de modificación, adición o prórroga que resulten pertinentes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- 3.1.3. Designar el personal requerido para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del Convenio, garantizando su participación activa en los procesos de seguimiento, validación y toma de decisiones.
- 3.1.4. Revisar y aprobar, cuando a ello haya lugar, el Plan Operativo, Plan de Inversión y Plan de Compras presentados por el ALIADO, en concordancia con el objeto del Convenio, el Documento Técnico del Proyecto y los lineamientos del Fondo.
- 3.1.5. Definir, validar y socializar con el ALIADO los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos aplicables para el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica, en concordancia con las guías del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás referentes técnicos aplicables.
- 3.1.6. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión del Convenio, cuando así se requiera, para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución contractual.
- 3.1.7. Suministrar al ALIADO la información institucional, técnica y normativa que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto del Convenio.
- 3.1.8. Definir los formatos, lineamientos y estándares para la entrega de los insumos técnicos, informes, productos parciales y finales que se deriven del presente Convenio, así como los criterios para su revisión y aprobación.
- 3.1.9. Brindar la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del Convenio, incluyendo la articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás actores relevantes.
- 3.1.10. Informar oportunamente al ALIADO cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar el desarrollo del objeto del Convenio, con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas correspondientes.
- 3.1.11. Realizar el acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, a través del Supervisor designado y del Comité Técnico, verificando el cumplimiento de los compromisos, cronogramas y entregables.
- 3.1.12. Adelantar, de manera coordinada con el ALIADO, los trámites necesarios para la liquidación del Convenio, una vez cumplido su objeto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

3.1.13. Ejercer las demás actuaciones que, por la naturaleza del presente Convenio, resulten necesarias para garantizar su ejecución adecuada, oportuna y conforme a los fines misionales del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

3.2.1. Compromisos Generales: Además de los indicados en los estudios previos, el ALIADO se compromete a:

3.2.1.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

3.2.1.2. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.

3.2.1.3. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.

3.2.1.4. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el ALIADO cumple con la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3.2.1.5. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.

3.2.1.6. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.

3.2.1.7. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.

3.2.1.8. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.

3.2.1.9. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.

3.2.1.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.1.11. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
 - 3.2.1.12. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
 - 3.2.1.13. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
 - 3.2.1.14. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 - 3.2.1.15. Disponer de una oficina principal en el lugar de ejecución del proyecto, totalmente dotada y equipada, donde deberá contar con los sistemas de información y espacio suficiente para operar con el equipo de trabajo para el componente administrativo y de coordinación, adicionalmente.
 - 3.2.1.16. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan.
 - 3.2.1.17. Asegurar los recursos financieros, físicos y logísticos, así como los bienes y materiales necesarios para cubrir la asistencia y los gastos derivados.
 - 3.2.1.18. Cumplir con la ejecución presupuestal conforme a los rubros y actividades aprobadas, garantizando el uso eficiente y legal de los recursos públicos, conforme a las normas de control fiscal, contable y financiero aplicables al convenio.
 - 3.2.1.19. Tomar las medidas preventivas y correctivas a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y demás documentos que se suscriban para la ejecución de este.
 - 3.2.1.20. Atender, en forma inmediata y de acuerdo con el protocolo dado por el supervisor del convenio, las observaciones y solicitudes dadas por este mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio y, en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- 3.2.1.21. Prestar asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, con el fin de emitir conceptos relacionados con las actividades a su cargo, durante todo el desarrollo del contrato para atender los requerimientos del FPVB.
- 3.2.1.22. Interactuar y coordinar, directamente las actividades de cada uno de los grupos de trabajo conformados en el desarrollo del contrato.
- 3.2.1.23. Informar de manera oportuna e inmediata al FPVB las fallas que afecten la correcta ejecución del contrato, con el fin de que el FPVB adelante las acciones respectivas.
- 3.2.1.24. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 3.2.1.25. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Compromisos Específicos: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el ALIADO se compromete a:

3.2.2.1. Establecer, mediante procesos participativos, las acciones necesarias para la evaluación, fortalecimiento y adecuada formulación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), incluyendo la articulación con actores clave del territorio, el desarrollo de espacios de diálogo comunitario e interinstitucional y la formalización de acuerdos con las comunidades involucradas.

3.2.2.2. Aportar la contrapartida en especie comprometida para la ejecución de las actividades propias del Convenio, de conformidad con lo establecido en la propuesta aprobada y los documentos que hacen parte integral del mismo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- 3.2.2.3. Definir y suministrar los lineamientos técnicos necesarios para el desarrollo de cada una de las fases, actividades y subactividades previstas en el proyecto, garantizando su coherencia metodológica y técnica.
- 3.2.2.4. Formular y presentar al FONDO, para su aprobación, un Plan Operativo detallado para la ejecución del Convenio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, el cual deberá incluir, como mínimo, el plan de compras con cargo a los recursos del Convenio, el cronograma detallado de actividades y las estrategias de monitoreo y seguimiento para la adecuada ejecución del proyecto.
- 3.2.2.5. Presentar a la Supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el informe de gestión de actividades, en el que se evidencie el avance físico, técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución, de conformidad con el cronograma, el Plan Operativo aprobado y las orientaciones establecidas en el Documento Técnico del Proyecto.
- 3.2.2.6. Coordinar permanentemente con el Supervisor del FONDO todas las acciones requeridas para el cumplimiento de las fases del proyecto, acatando las observaciones, ajustes, recomendaciones y validaciones que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad formule respecto de los productos parciales y finales.
- 3.2.2.7. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información adicional que formule el FPVB, aportando los insumos, aclaraciones y soportes requeridos para garantizar la calidad, integridad, consistencia y pertinencia de los entregables, incluyendo información de carácter administrativo, técnico, financiero y legal.
- 3.2.2.8. Garantizar el suministro oportuno de todos los insumos, equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el requerimiento técnico y la oferta aprobada.
- 3.2.2.9. Conformar y mantener, durante toda la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, un equipo profesional y técnico idóneo, con dedicación suficiente, que garantice el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.
- 3.2.2.10. Preparar y presentar al FPVB toda la información relacionada con la ejecución técnica, financiera, legal y administrativa de las actividades desarrolladas, con la periodicidad y condiciones establecidas en el Plan de Trabajo y el cronograma aprobado.
- 3.2.2.11. Solicitar y obtener previamente la aprobación expresa y por escrito de la Supervisión del FONDO para cualquier cambio, sustitución o modificación del personal mínimo requerido, acreditando que el personal propuesto cumple, como mínimo, con las mismas o superiores condiciones de formación, experiencia y dedicación exigidas en el Anexo Técnico, sin que dichas modificaciones afecten la calidad, continuidad u oportunidad de la ejecución.

18 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- 3.2.2.12. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por los organismos de control fiscal, disciplinario y jurisdiccional, en relación con la ejecución del Convenio.
- 3.2.2.13. Facilitar, coordinar y hacer seguimiento a los espacios de articulación, coordinación y diálogo con actores institucionales, comunitarios, técnicos y sectoriales vinculados al proyecto, garantizando su participación efectiva y la incorporación de sus aportes en el proceso de formulación de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 3.2.2.14. Garantizar que los resultados del proyecto se encuentren en estricta concordancia con las directrices, contenidos y procedimientos establecidos en las guías metodológicas aplicables a la EAE, en particular la Guía práctica para formular Evaluaciones Ambientales Estratégicas en Colombia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica de la CEPAL. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar, como parte de los entregables de cada fase, informes detallados que evidencien el cumplimiento técnico y metodológico de las actividades desarrolladas.
- 3.2.2.15. Asistir y participar en los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás espacios a los que sea convocado para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Convenio.
- 3.2.2.16. Informar de manera inmediata al FPVB sobre la posible materialización de riesgos que puedan afectar el costo, el plazo o la calidad de la ejecución contractual, aportando los soportes técnicos necesarios para la adopción de las medidas correspondientes.
- 3.2.2.17. Obrar con la debida diligencia y oportunidad para evitar sobrecostos, retrasos o perjuicios al FPVB, adelantando las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.2.18. Asegurar la trazabilidad, custodia, organización y entrega de la información primaria y secundaria recolectada durante la ejecución del proyecto, incluyendo bases de datos georreferenciadas, matrices de análisis, actas de participación y documentos de consulta, conforme a los lineamientos establecidos por la Supervisión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.19. Presentar un informe final de ejecución, en el que se detalle el cumplimiento integral de los entregables y obligaciones del Convenio, incluyendo los componentes técnico, social, jurídico y financiero, así como los anexos y soportes requeridos, y el consolidado de los productos correspondientes a cada fase del proyecto.
- 3.2.2.20. Velar porque el informe final de actividades y los productos entregados se encuentren en plena concordancia con los lineamientos de la oferta aprobada y los documentos técnicos que hacen parte integral del presente Convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de NUEVE (09) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí). El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.042.705.340).

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- El FONDO aportará, en dinero, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.538.705.340), los cuales serán desembolsados al ALIADO y destinados a las contrataciones necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del Convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- El ALIADO realizará un aporte en especie por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$504.000.000), destinados a complementar las acciones previstas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

PARÁGRAFO 1: El ALIADO realizará su aporte en especie, con bienes muebles, inmuebles, equipamiento, tecnología o prestación de servicios especializados, los cuales deberán estar debidamente identificados y valorados dentro del convenio en el documento de Minuta Contrato/Convenio, Anexo al Clausulado del Contrato o Certificado de Contrapartida que suscriba el ALIADO, la cual hará parte integral del presente contrato. Dicho aporte no sustituye ni reemplaza las obligaciones contractuales cubiertas con el presupuesto oficial, sino que constituye un valor agregado para garantizar mayor legitimidad, alcance y sostenibilidad de los resultados del proyecto.

PARÁGRAFO 2: El valor total del presente Convenio comprende la totalidad de los costos y gastos en que incurra el ALIADO para dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones derivadas del mismo, conforme a la propuesta presentada. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por ningún concepto. Por lo anterior, el ALIADO será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones o formatos que se implementen al respecto.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO, ENTREGABLES Y CONTRAPARTIDA:

5.2.1. FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor total que aportará el Fondo es de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.538.705.340), incluido el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se harán conforme a lo estipulado en el anexo de la cadena de valor así:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

No. de desembolso	Entregable asociado	% del aporte del FONDO	% de avance del Convenio	Condición de pago
Primer desembolso	Primer (1) entregable	10%	5%	Entrega del primer entregable y recibo a satisfacción por parte del Supervisor
Segundo desembolso	Segundo (2) entregable	20%	20%	Entrega del segundo entregable y recibo a satisfacción por parte del Supervisor
Tercer desembolso	Tercer (3) entregable	30%	40%	Entrega del tercer entregable y recibo a satisfacción por parte del Supervisor
Cuarto desembolso	Cuarto (4) entregable	35%	80%	Entrega del cuarto entregable y recibo a satisfacción por parte del Supervisor
Quinto desembolso	Quinto (5) entregable	5%	100%	Entrega del quinto entregable y recibo final a satisfacción por parte del Supervisor

PARÁGRAFO 1: Para los desembolsos se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Entrega de los informes y/o productos o entregables de conformidad con lo establecido en el convenio de acuerdo con las guías de elaboración de la EAE y demás documentos contractuales.
- Certificación de recibo a satisfacción de los informes y documentos pactados, suscrito por la supervisión del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo.
- Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo con las obligaciones del convenio.
- Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción e informe de actividades del ejecutor. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados, de acuerdo con las guías de elaboración de la EAE establecidas para el proyecto, y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos.

22 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

PARÁGRAFO 2: El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO 3: Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el ALIADO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 4: El FONDO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio.

5.2.2. ENTREGABLES:

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
1	1. Marco ambiental estratégico	1. Establecer el marco institucional del Plan.	Identificar las dimensiones ambientales estratégicas de mayor peso y relevancia.
	Objetivo: Establecer el marco ambiental de referencia para la evaluación ambiental del Plan. Este objetivo incluye delimitar el contexto institucional del Plan, identificando el marco de decisión al que se enfrenta y	2. Establecer el marco de agentes del Plan.	
		3. Análisis del proceso de planificación	
		4. Identificación de las opciones ambientales de la planificación sectorial	
		5. Establecimiento de los objetivos ambientales del Plan	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	los principales efectos, objetivos y alternativas ambientales del Plan. Es fundamental en esta fase identificar la dimensión ambiental estratégica del Plan.	6. Identificación de la dimensión ambiental estratégica del Plan	
		7. Recomendaciones de procedimiento a otras tareas de la planificación	
		8. Planificación del proceso de participación	
		9. Elaboración del plan de comunicación	
		10. Elaboración del documento del Marco Ambiental Estratégico de la EAE.	
	Resultados esperados: Consolidar el conocimiento del proceso de elaboración del Plan con el fin de sentar las bases para su EAE. Identificar las prioridades ambientales de la EAE.		
	Productos específicos de la Fase de EAE: Como resultado de esta fase se elabora el documento del Marco Ambiental Estratégico de la EAE, el cual será útil para la elaboración del documento marco de la EAE del Plan (versión preliminar).		
	Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Los resultados de esta fase serán útiles para la fase posterior de Alcance de la EAE, así como para la elaboración del Informe de la EAE del Plan.		
	Consultas y comunicación: durante esta fase se debe planificar el proceso de participación y el plan de comunicación para la EAE.		

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
2	2. Alcance de la EAE	1. Elaboración del documento marco de EAE del plan.	Todos los agentes implicados en el proceso deben entender el alcance de la EAE en cada una de sus dimensiones.
	Objetivo: Elaborar la documentación inicial de la EAE y determinar el alcance de la EAE del Plan.	2. Consultas a los agentes y público interesado y comunicación.	El grado de consenso en las fases de consulta condiciona todo el proceso de EAE.
		3. Considerar las consultas y determinar el alcance de la EAE.	
	Resultados esperados: Determinar el grado de detalle que se solicita al Plan para integrar las diversas consideraciones ambientales identificadas al nivel de detalle que sirva para su posterior evaluación. Productos específicos de la Fase de EAE: Documento marco de la EAE del Plan (Documento Marco (DM) - EAE)		
Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Los resultados de la Fase 1ª, definición del Marco Ambiental Estratégico, constituyen aportes necesarios para esta fase. El DM-EAE es la referencia para el resto de las tareas de la EAE.			
Consultas: La amplitud de la consulta a los agentes y público debe satisfacer la posibilidad de manifestar su opinión a todos los agentes o población con probabilidad de verse afectados, o con conocimientos especializados respecto a la ejecución del Plan. El proceso formal de participación se inicia utilizando el documento marco de la EAE del plan (DM-EAE).			

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
3	3. Modelo de EAE	1. Definición del proceso y modelo de evaluación ambiental.	El aspecto central de esta fase consiste en preparar las herramientas de evaluación y análisis ambiental estratégico, acordes a la escala estratégica del Plan.
	Objetivo: Definición del proceso y de las herramientas de análisis y evaluación ambiental estratégica. Elaboración y desarrollo del sistema de información ambiental de la EAE.	2. Definición y desarrollo de las herramientas de evaluación y análisis ambiental estratégico.	
		3. Definición y desarrollo del sistema de información ambiental.	
	Resultados esperados: Disponer de las herramientas necesarias para el análisis y la evaluación ambiental estratégica del Plan, de un sistema de información para la EAE del Plan y de un modelo de evaluación de alternativas.		
	Productos específicos de la Fase de EAE : Método de evaluación ambiental del Plan, herramientas de evaluación ambiental y análisis y sistema de información ambiental del Plan.		
Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Esta fase se relaciona con las dos anteriores, marco ambiental estratégico y definición del alcance de la EAE, en la medida en que determinan las herramientas de evaluación y el sistema de información ambiental, y sus productos son inputs para las dos fases siguientes, de análisis y diagnóstico ambiental y de evaluación de opciones.			
4	4. Análisis y diagnóstico ambiental	1. Análisis y diagnóstico ambiental actual	El diagnóstico ambiental

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	Objetivo: Analizar el sistema ambiental sectorial, identificando las dinámicas estructurales del sector con relevancia ambiental y elaborar un diagnóstico ambiental que guíe la identificación de los objetivos operativos del Plan.	2. Definición de objetivos ambientales operativos	debe permitir identificar el patrón estructural que determina el perfil ambiental agregado del plan con objeto de que el plan asuma los problemas estructurales que condicionan el perfil ambiental del ámbito de política en cuestión.
		3. Consultas a los agentes y público interesado y comunicación.	
	Resultados esperados: Disponer de un diagnóstico ambiental del Plan. Disponer de objetivos ambientales detallados y de criterios ambientales de evaluación.		
	Productos específicos de la Fase de EAE: Los productos de esta fase son: diagnóstico ambiental actual, objetivos ambientales operativos de referencia para el Plan y criterios de evaluación de alternativas.		
	Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Con la fase siguiente de evaluación ambiental de opciones, que estará condicionada por la definición de criterios ambientales para el diseño de opciones.		
	Consultas: Es recomendable celebrar consultas con los agentes y público interesado para establecer un consenso en torno a los resultados del diagnóstico ambiental.		
5	5. Evaluación ambiental de opciones	1. Evaluación de opciones de objetivos	Las opciones válidas,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	Objetivo: Evaluar el sistema ambiental de la planificación sectorial en cada uno de sus niveles, de objetivos, estrategias y actuaciones, en función de los instrumentos de evaluación generados.	2. Evaluación de opciones estratégicas	identificadas previamente, deben ser evaluadas ambientalmente y sus resultados deben influir en el Plan.
		3. Evaluación de opciones de desarrollo operativo del Plan	Es además preciso evaluar si las recomendaciones a otras tareas de la planificación se han cumplido.
		4. Consultas a los agentes y público interesado y comunicación	
		5. Evaluación de las recomendaciones de procedimiento del Plan.	
Resultados esperados: Evaluación ambiental de las opciones del Plan en sus distintos momentos de decisión. Evaluación del nivel satisfacción de las recomendaciones de la EAE en relación con aspectos no ambientales de la planificación del Plan, planteadas en la fase de elaboración del marco ambiental estratégico.			
Productos específicos de la Fase de EAE: Evaluación ambiental de los efectos ambientales del Plan y motivación de la elección de opciones. Forman parte del Informe de la EAE del Plan (I-EAE).			
Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Con casi todas las anteriores, pero fundamentalmente con el modelo de evaluación y con el desarrollo de los criterios para la definición de opciones.			

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	Consultas: Es recomendable que se informe a los diferentes agentes y público interesado sobre el desarrollo de la evaluación ambiental en el proceso de consultas.		
6	6. Evaluación ambiental de opciones	1. Evaluación de opciones de objetivos	Las opciones válidas, identificadas previamente, deben ser evaluadas ambientalmente y sus resultados deben influir en el Plan.
		2. Evaluación de opciones estratégicas	
	Objetivo: Evaluar el sistema ambiental de la planificación sectorial en cada uno de sus niveles, de objetivos, estrategias y actuaciones, en función de los instrumentos de evaluación generados.	3. Evaluación de opciones de desarrollo operativo del Plan	
		4. Consultas a los agentes y público interesado y comunicación	Es además preciso evaluar si las recomendaciones a otras tareas de la planificación se han cumplido.
		5. Evaluación de las recomendaciones de procedimiento del Plan.	
	Resultados esperados: Evaluación ambiental de las opciones del Plan en sus distintos momentos de decisión. Evaluación del nivel satisfacción de las recomendaciones de la EAE en relación con aspectos no ambientales de la planificación del Plan, planteadas en la fase de elaboración del marco ambiental estratégico.		
Productos específicos de la Fase de EAE: Evaluación ambiental de los efectos ambientales del Plan y motivación de la elección de opciones. Forman parte del Informe de la EAE del Plan (I-EAE).			

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Con casi todas las anteriores, pero fundamentalmente con el modelo de evaluación y con el desarrollo de los criterios para la definición de opciones.		
	Consultas: Es recomendable que se informe a los diferentes agentes y público interesado sobre el desarrollo de la evaluación ambiental en el proceso de consultas.		
7	7. Elaboración y consulta de informes finales	1. Elaborar el Informe de EAE del Plan	Se debe informar con transparencia del todo el proceso de EAE, incluyendo el grado de consideración de los resultados de las consultas en la formulación final del Plan.
	Objetivo: Elaboración del Informe de la EAE del Plan. Consultas a los agentes y público interesado sobre el borrador del Plan y su Informe de la EAE	2. Consultas a los agentes y público interesado y comunicación	
	Elaboración del informe resumen del proceso de EAE. Asegurar que los resultados del proceso de EAE, incluyendo de manera especial el Informe de la EAE, el resultado de los procesos de información y consulta a los agentes	3. Informe resumen del proceso EAE	

30 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Entregable	Fases	Actividad	Alcance
	institucionales y a la opinión pública, sean convenientemente considerados en la redacción definitiva del Plan.		
	Resultados esperados: En esta fase se completan los productos finales previstos por el procedimiento de EAE, asegurando su difusión.		
	Productos específicos de la Fase de EAE: Informe de la EAE (I-EAE) e informe resumen del proceso (IR-EAE).		
	Relación con otras tareas de la EAE del Plan: Esta fase sintetiza e integra los resultados de todas las fases previas.		
	Consultas: La versión preliminar del Plan y el Informe de la EAE se ponen a disposición de las autoridades públicas afectadas y público interesado para que realicen las alegaciones pertinentes. Una vez que el Plan esté aprobado se debe asegurar su difusión junto con la de los resultados del procedimiento de EAE.		

5.2.3. CONTRAPARTIDA

El valor total del aporte en especie que realizará el ALIADO, correspondiente a la Asociación Juntos por el Progreso, asciende a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$504.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

Ítem de contrapartida	Descripción operativa (¿en qué consiste?)	Cuantificación mensual	Meses	Total contrapartida	¿Cómo se evidencia? (medios de verificación)	¿Cómo se aterriza en el proyecto? (uso directo)
	Oficinas					

31 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Ítem de contrapartida	Descripción operativa (¿en qué consiste?)	Cuantificación mensual	Meses	Total contrapartida	¿Cómo se evidencia? (medios de verificación)	¿Cómo se aterriza en el proyecto? (uso directo)
Infraestructura institucional	dotadas, puestos de trabajo, computadores, impresoras, escáneres, papelería, internet, servicios públicos y operación básica	\$22.000.000	9	\$198.000.000	Inventario; registro fotográfico; acta de asignación; facturas/contratos de servicios (cuando aplique); actas de visita de supervisión	Oficina principal y estaciones de trabajo para coordinación; soporte para reuniones; digitalización y producción de documentos
Coordinación administrativa	Profesional idóneo responsable de la coordinación administrativa del proyecto	\$9.500.000	9	\$85.500.000	Hoja de vida; acta de designación; certificación de dedicación; reportes mensuales; productos administrativos	Control administrativo - financiero; soportes de desembolsos; archivo contractual y reportes al supervisor
Asistente administrativo	Profesional idóneo para apoyo a la coordinación administrativa	\$6.500.000	9	\$58.500.000	HV; acta/contrato; plan de trabajo; evidencias de gestión; reportes	Consolidación de soportes; control de cuentas; elaboración y alistamiento de informes mensuales

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Ítem de contrapartida	Descripción operativa (¿en qué consiste?)	Cuantificación mensual	Meses	Total contrapartida	¿Cómo se evidencia? (medios de verificación)	¿Cómo se aterriza en el proyecto? (uso directo)
Asistente logístico	Profesional idóneo para garantizar logística requerida en la implementación	\$7.000.000	9	\$63.000.000	HV; acta/contrato; bitácoras; agendas; órdenes de servicio; registros	Logística de talleres y encuentros; alistamiento territorial; coordinación de desplazamientos e insumos
Asistente coordinación general	Profesional idóneo para la asistencia a la coordinación administrativa	\$6.000.000	9	\$54.000.000	HV; acta/contrato; matriz de evidencias; control de versiones; repositorio; inventario documental	Custodia y trazabilidad de actas, listas, relatorías, anexos; organización para auditorías y supervisión
Asistente gestión documental	Personal idóneo para recolección, organización, archivo físico y virtual de documentos	\$5.000.000	9	\$45.000.000	HV; acta/contrato; matriz de evidencias; control de versiones; repositorio; inventario documental	Custodia y trazabilidad de actas, listas, relatorías, anexos; organización para auditorías y supervisión
Total				\$504.000.0		

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Ítem de contrapartida	Descripción operativa (¿en qué consiste?)	Cuantificación mensual	Meses	Total contrapartida	¿Cómo se evidencia? (medios de verificación)	¿Cómo se aterriza en el proyecto? (uso directo)
				00		

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el anexo técnico se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el ALIADO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

Con la suscripción del presente convenio el ALIADO informa al FONDO que los recursos que éste le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta que el ALIADO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos. En el caso que El ALIADO informe que no tiene forma alguna de disponer de una cuenta corriente, los rendimientos que se generen serán exclusivamente del FONDO conforme a los términos del Decreto 1648 de 2023 y ellos deberán ser notificados y devueltos en un término no mayor a 15 días hábiles a donde el FONDO indique.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas,

35 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

POR PARTE DEL ALIADO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los profesionales que designe EL ALIADO.

POR PARTE DEL FONDO: La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del director ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico/social, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del Convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el Convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del Convenio conforme los documentos del mismo y será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5 Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1. Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- c. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) meses más.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

40 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

- A. Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- B. Un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- C. Un (1) representante del ALIADO.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Verificar la coherencia entre los objetivos del CONVENIO, el plan operativo y el cronograma del proyecto, así como los entregables del mismo.
2. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, avance físico y financiero en concordancia con el tiempo de ejecución, para así direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del CONVENIO.
3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
7. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
8. Reunirse de manera mensual, o cuando se estime conveniente la toma de decisiones, referentes a la adecuada ejecución del CONVENIO, de manera presencial o virtual, esto para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
9. Elaborar, aprobar y firmar las actas derivadas de las reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para Vida la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión

41 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la ejecución del convenio, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación con antelación a 3 días hábiles, o de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de voto por entidad que integra dicho Comité; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

42 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

43 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁶ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en

⁶ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información aportada individualmente por cada una de las PARTES para el desarrollo del Convenio permanecerá en la propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del convenio, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del convenio que se suscribirá.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

Asimismo, el 100% de los productos generados en el presente convenio, serán de cotitularidad de LAS PARTES y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las mismas proporciones, por lo que podrán utilizar tales resultados conjunta o individualmente sin restricción alguna; utilización que se extiende, sin limitación, a la reproducción en todas sus modalidades, edición, actos de disposición económica, comunicación pública, distribución, publicación, traducción, importación, transformación o adaptación y, en general, cualquier tipo de explotación comercial, académica o de investigación.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

La cotitularidad se acuerda con carácter indefinido, en todo el mundo, para las obras impresas y digitales y/o cualquier soporte que identifiquen las Partes.

PARÁGRAFO: LAS PARTES y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, mencionando la autoría cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o

46 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.

- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que

48 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto. El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

49 de 51

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en los departamentos donde se realizarán las socializaciones regionales para la recolección de información cualitativa en la construcción de la ruta jurídica de las funciones y competencias ambientales. En todo caso el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO: Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO: Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, así como los rendimientos financieros (en caso de que se generen).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme lo determinado en la cláusula de duración del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

EL ALIADO

MARIBEL ARIAS NARANJO,
Represente legal
CORPORACION COLOMBIANA PARA EL
FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE
DESARROLLO HUMANO

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídica Especializada

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: Claudia Patricia Llamas Paternina – Abogado Contratista FVB

Revisó y aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Líder Jurídica FVB

Signature: 

Email: claudia.llamas@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co